



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 186 -2014-GGR-GR PUNO

27 MAR 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 006-2014-MIJAED-JUL, Informe Legal Nº 234-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR MIJAED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 006-2014-MIJAED-JUL presentada en fecha 17 de marzo del 2014, la Gerencia General de MIJAED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita ampliación de plazo de ejecución contractual por causas no imputables al contratista a fin de completar las horas máquinas según Contrato Nº 045-2013-AMC-GRP;

Que, de la verificación de la solicitud, se ha constatado que el contratista no ha sustentado ninguna motivación fáctica y/o jurídica que sustente debidamente su petición;

Que, de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.";

Que, como podrá observarse, en la presente petición, no se ha constatado ninguna causal que amerite una ampliación de plazo;

Que, la cláusula sexta del Contrato Nº 045-2013-AMC-GRP, establece que: "La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA. La prestación del servicio de alquiler de Retroexcavadora, deberán efectuarse en el Proyecto: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III, Sub Tramo 2; debiendo EL CONTRATISTA disponer la Retroexcavadora objeto del presente contrato, en el Plazo de UN (01) DIA calendario de suscrito el contrato, cuyo servicio tendrá una duración de TREINTA Y OCHO (38) días calendarios y/o hasta cumplir 300 Horas Máquina; el incumplimiento de la prestación del servicio por el CONTRATISTA, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente";

Que, consecuentemente, al no verificarse ninguna causal que justifique la presente petición, debe procederse a desestimar la misma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorandum Nº 041-2014-GR PUNO/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante Carta Nº 006-2014-MIJAED-JUL presentada en fecha 17 de marzo de 2014, por la Gerencia General de MIJAED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en la ejecución contractual del Contrato Nº 045-2013-AMC-GRP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL